ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1720-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un inciso f).
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Víctor Valencia de los Santos.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	02 de julio de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de julio de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Establecer que el Instituto Federal Electoral proporcionará a las instituciones de seguridad pública el banco de datos o información que resguarde de las huellas dactilares de las personas que conforman el padrón electoral, a efecto de que el sistema nacional de seguridad pública opere un subsistema de tecnología o red de inteligencia cibernética nacional, por medio del cual todas las autoridades responsables de la seguridad pública en el país consultarán si algún ciudadano tiene antecedentes penales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Precisar en el artículo de instrucción, que la modificación que se pretende realizar al artículo 21 constitucional, consiste en la adición de un inciso f).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **Artículo 21.** … … … … … … … … … … a) a e) …	**Artículo Único.** Se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 21**.... ... ... a) a la e) ...

No tiene correlativo	**f) El Instituto Federal Electoral proporcionará a las instituciones de seguridad pública el banco de datos o información que resguarde de las huellas dactilares de las personas que conforman el padrón electoral, a efecto de que el sistema nacional de seguridad pública operé un subsitema de tecnología o red de inteligencia cibernética nacional por medio del cual todas las autoridades responsables de la seguridad pública en el país consultarán si algún ciudadano tiene antecedentes penales.** **Para los efectos a que se hace mención en el párrafo anterior, será obligatorio para todas las instituciones gubernamentales el que soliciten a los ciudadanos se identifiquen con su credencial de elector en cualquier trámite, y deberán recurrir al subsistema o red de inteligencia cibernética nacional que contendrá el banco de datos de huellas dactilares.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adaptar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad secundaria en materia de seguridad pública a los preceptos relativos de esta Constitución.

NACM